Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas

Gobierno de CALDAS

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS
INFORME DE EVALUACIÓN EVALUADOR.
CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA I.P. 26-2024

Objeto: Diseños para la adecuación y remodelación de las oficinas propiedad de INFICALDAS del tercer y cuarto piso del Edificio Seguros Atlas del municipio de Manizales, Caldas.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Invitación Pública I.P. 26-2024, el Comité Evaluador, conformado por el Jefe Oficina Asesora Jurídica, según lo dispuesto en la resolución número 57-2020 del 12 de febrero de 2020, procedió a verificación de la subsanación presentada por los oferentes requeridos en el informe de evaluación.

Según la plataforma SECOP II, llegados el día y hora señaladas dentro del cronograma de actividades del presente proceso, esto es, el 02 de agosto de 2024 19:00 horas, se recibieron las ofertas de los siguientes proponentes JUAN PABLO FRANCO TORO, AXXIOS S.A.S y CONSORCIO LEGLO JC.

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ESTUDIOS Y DISEÑOS INFI copia	juan pablo franco toro	Oferta en evaluación	2/08/2024 6:51 PM	27.370.000 COP
INFI I.P 26-2024	AXXIOS S.A.S	Oferta en evaluación	2/08/2024 6.17 PM	27.245.000 COP
INFI I.P 26-2024	CONSORCIO LEGLO JC	Oferta en evaluación	2/08/2024 5 01 PM	22.610.000 COP

El presupuesto oficial para la contratación corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 36.333.333). incluidos todos los impuestos a que haya lugar, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 313 de 29 de julio de 2024, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto; por lo tanto, el Comité procede a analizar la propuesta más económica presentada.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se establecen las reglas que le son aplicables a los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, en especial el numeral 5 el cual hace referencia a que "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*", se presenta el orden elegibilidad de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso de selección.

PROPONENTES.	
ORDEN DE LLEGADA	1- JUAN PABLO FRANCO TORO
	2- AXXIOS S.A.S
	3- CONSORCIO LEGLO JC
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
	1- CONSORCIO LEGLO JC
	2- AXXIOS S.A.S
	3- JUAN PABLO FRANCO TORO

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas

Gobierno de CALDAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

C: Cumple N.C: No Cumple N.A: No Aplica

DOCUMENTO A PRESENTAR.	CONSORCIO LEGLO JC.
Compromiso anticorrupción (Anexo No. 1) en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.	C
Carta de presentación (Anexo No. 2) suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del represente legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.	C
Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: **i.** Antigüedad mínima de dos (02) años; **ii.** La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; **iii.** Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (03) años más; **iv.** Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; **v.** Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos.	C
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal tratándose de personas jurídicas. A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.	C
Registró Único Tributario (RUT) actualizado.	C
Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, preciando que cuando su naturaleza así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente. Tratándose de personas naturales, estas deberán certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto.	N.C
Título profesional como Arquitecto del oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal (cuando sea persona jurídica).	C

Tarjeta profesional vigente con un mínimo de 3 años desde su expedición antes de la fecha de cierre de selección del presente proceso.	C
Acreditación de experiencia. El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por el contratante, con máximo un (01) contrato terminado y liquidado antes de la fecha de cierre de selección del presente proceso, el cual deberá contener el modelado arquitectónico 3D de al menos 1000m2. En dichas certificaciones y/o actas deberá constar: Objeto, contratante, valor, y fechas de iniciación y de terminación del contrato.	C
Acreditación del equipo de trabajo requerido: Los proponentes acreditaran la disponibilidad del siguiente equipo técnico y/o profesional.	N.C

Una vez analizada la propuesta presentada por **CONSORCIO LEGLO JC.** se encuentra que la misma NO CUMPLE con los requerimientos jurídicos y técnicos solicitados dentro de la Invitación.

Uno de los requisitos habilitantes solicita *"Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002…"* El proponente no adjunta ninguna constancia de sistema integral de seguridad, igualmente el requisito habilitante *"Acreditación del equipo de trabajo requerido … Profesional universitario con tarjeta profesional vigente con Especialización en arquitectura bioclimática."* Donde el proponente adjunta un Seminario Bioclimastimo aplicado a la Construcción de Edificaciones.

Por lo anterior el **CONSORCIO LEGLL JC** tiene un (1) día hábil para subsanar aportando la especialización en arquitectura bioclimática del arquitecto JUAN DAVID GIRALDO GALLEGO, so pena de rechazo de la propuesta del oferente.

Por consiguiente, se procede a evaluar al segundo en orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que dicha evaluación procederá en caso que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no subsane su oferta en los términos ya establecidos.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

C: Cumple N.C: No Cumple N.A: No Aplica

DOCUMENTO A PRESENTAR.	AXXIOS S.A.S
Compromiso anticorrupción (Anexo No. 1) en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.	C
Carta de presentación (Anexo No. 2) suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del represente legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.	C

Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: **i.** Antigüedad mínima de dos (02) años; **ii.** La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; **iii.** Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (03) años más; **iv.** Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; **v.** Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos.	**C**
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal tratándose de personas jurídicas. A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.	**C**
Registró Único Tributario (RUT) actualizado.	**C**
Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, preciando que cuando su naturaleza así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente. Tratándose de personas naturales, estas deberán certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto.	**C**
Título profesional como Arquitecto del oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal (cuando sea persona jurídica).	**C**
Tarjeta profesional vigente con un mínimo de 3 años desde su expedición antes de la fecha de cierre de selección del presente proceso.	**C**
Acreditación de experiencia. El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por el contratante, con máximo un (01) contrato terminado y liquidado antes de la fecha de cierre de selección del presente proceso, el cual deberá contener el modelado arquitectónico 3D de al menos 1000m2. En dichas certificaciones y/o actas deberá constar: Objeto, contratante, valor, y fechas de iniciación y de terminación del contrato.	**C**
Acreditación del equipo de trabajo requerido: Los proponentes acreditaran la disponibilidad del siguiente equipo técnico y/o profesional.	**N.C**

Una vez analizada la propuesta presentada por **AXXIOS S.A.S.** se encuentra que la misma NO CUMPLE con los requerimientos jurídicos y técnicos solicitados dentro de la Invitación.

Uno de los requisitos habilitantes solicita *"Acreditación del equipo de trabajo requerido ... Profesional universitario con tarjeta profesional vigente con Especialización en arquitectura bioclimática."* Donde el proponente adjunta una especialización en edificación sostenible.

Por lo anterior el **AXXIOS S.A.S.** tiene un (1) día hábil para subsanar aportando la especialización en arquitectura bioclimática de la arquitecta LEIDY CAROLINA MELLIZO ANGULO, so pena de rechazo de la propuesta del oferente.

Por consiguiente, se procede a evaluar al tercer en orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que dicha evaluación procederá en caso de que el proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad no subsane su oferta en los términos ya establecidos.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

C: Cumple N.C: No Cumple N.A: No Aplica

DOCUMENTO A PRESENTAR.	JUAN PABLO FRANCO TORO
Compromiso anticorrupción (Anexo No. 1) en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.	C
Carta de presentación (Anexo No. 2) suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del represente legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.	C
Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: **i.** Antigüedad mínima de dos (02) años; **ii.** La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; **iii.** Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (03) años más; **iv.** Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; **v.** Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos.	C
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal tratándose de personas jurídicas. A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.	C
Registró Único Tributario (RUT) actualizado.	C
Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, preciando que cuando su naturaleza así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente. Tratándose de personas naturales, estas deberán certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social	C

en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto.	
Título profesional como Arquitecto del oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal (cuando sea persona jurídica).	C
Tarjeta profesional vigente con un mínimo de 3 años desde su expedición antes de la fecha de cierre de selección del presente proceso.	C
Acreditación de experiencia. El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por el contratante, con máximo un (01) contrato terminado y liquidado antes de la fecha de cierre de selección del presente proceso, el cual deberá contener el modelado arquitectónico 3D de al menos 1000m2. En dichas certificaciones y/o actas deberá constar: Objeto, contratante, valor, y fechas de iniciación y de terminación del contrato.	C
Acreditación del equipo de trabajo requerido: Los proponentes acreditaran la disponibilidad del siguiente equipo técnico y/o profesional.	C

Una vez analizada la propuesta presentada por **JUAN PABLO FRANCO TORO** se encuentra que la misma CUMPLE con los requerimientos jurídicos y técnicos solicitados dentro de la Invitación.

Análisis de los precios ofertados por parte de los proponentes en el marco de la presente convocatoria

En relación con la revisión de los precios presentados, la entidad logra identificar un presunto precio artificialmente bajo. Lo anterior se justifica de conformidad con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente, donde INFICALDAS se permite solicitar al proponente, la explicación por escrito y en detalle del precio presentado en su oferta. Lo anterior, en atención a que encontramos que la Propuesta Económica se encuentra por debajo de lo establecido en la guía anteriormente mencionada, tomando como referencia que:

Proponente	Valor ofertado	Porcentaje de reducción ofertado respecto del presupuesto oficial
CONSORCIO LEGL	$22.610.000	38%
AXXIOS	$27.245.000	26%
JUAN PABLO FRANCO	$27.370.000	25%

Como puede evidenciarse, dichos valores se encuentran por debajo del 20% del precio techo que se estableció como presupuesto por parte de esta Entidad.

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"(…) *Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio*

equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993 (...)".

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

En ese orden de ideas, la explicación que deberá ofrecer el proponente tendrá que satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

De otro lado, considera el comité oportuno citar la sentencia del CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, del 9 de julio de 2014, Radicación: 25000232600020000- 1205-01, respecto a ser la oferta anormalmente excesiva en su disminución respecto al presupuesto oficial; y la sentencia del CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, Consejero Ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, del 4 de junio de 2008. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01 (17783), que señala: "(...) Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento

del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar (...)".

De acuerdo con lo anterior la entidad se permite solicitar una explicación profunda respecto a la presentación de la oferta por parte del proponente, la cual será evaluada y analizada para determinar si este precio es sostenible por parte del proponente y evitar así, discrepancias entre el objeto a contratar y su valor, así como evitar eventuales incumplimientos por imprevisión, lesión o abuso del derecho.

En consecuencia y dadas las circunstancias identificadas en el proceso, se deja a consideración de los proponentes el informe de evaluación para que mediante la plataforma SECOP II se alleguen las subsanaciones relacionadas con el presente informe de evaluación a que hubiere lugar, y de considerarse procedentes, las observaciones a que hubiere lugar, y así poder continuar con el proceso de selección garantizando los derechos que le asisten a los proponentes dentro del mismo, sin afectar en ningún sentido el principio de selección objetiva que rige la contratación estatal.

SEBASTIÁN ZULUAGA VARGAS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Apoyo Jurídico – Valeria Martinez Aristizabal